REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	NORMA GRACIELA AMAYA MARTÍNEZ
Demandado:	MARÍA ANGÉLICA AVENDAÑO AMAYA
Radicación:	110013110011-2021-00069-00
ASUNTO:	CONTINUA TRAMITE
DECISIÓN:	NOMBRA CURADOR

Cumplido con el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor MARCO ALFREDO AVENDAÑO LARA ordenado en auto del 09 de abril de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020, se dispone:

1.- AGRÉGAR la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazada, a los herederos indeterminados de MARCO ALFREDO AVENDAÑO LARA.

2.- De conformidad con lo normado por el **artículo 56 del C.G.P.,** DESIGNASE como CURADOR (A) AD-LITEM de los herederos indeterminados de MARCO ALFREDO AVENDAÑO LARA, al (la) Dr. (a) **ERIKA TATIANA AVENDAÑO RONDON** quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia que reposa en este Despacho Judicial. COMUNÍQUESELE su designación mediante TELEGRAMA.

3.- Se dispone señalar como gastos de Curaduría la suma de UN (1) SMLMV.

4.- En vista del poder judicial adosado el pasado 14 de mayo, téngase por notificada a la demandada MARÍA ANGÉLICA AVENDAÑO AMAYA, por conducta concluyente, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

Se reconoce personería para actuar a la Dra. DIRLEY ANDREA LÓPEZ JÍMENEZ, como apoderado de la demandada MARÍA ANGÉLICA AVENDAÑO AMAYA, en los términos y para los efectos establecidos en el mandato conferido.

Por secretaria, contabilícese el término respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(art, 295 del C.G.P)

Bogotá D.C., 15 de junio de 2021, Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 40

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA